

RESOLUCIÓN No. 1235

DEL 25 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 3189 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022), La **FUNDACIÓN PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA**, identificada con el **NIT No. 800069951-3**, REPRESENTADA LEGALMENTE por el señor **PEDRO NEL SALAZAR HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.272.596**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **ARNULFO ANDRES BEDOYA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.097.721.334**, solicita trámite de aprovechamiento forestal persistente de guadua **TIPO II**, en los predios rurales **1) LOTE LA PAQUITA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **280-113512**, ficha catastral "**63470000100070069000**" **2) LOTE LA GUAQUITA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **280-113928**, ficha catastral "**63470000100070066000**" **3) LOTE LA GUACA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **280-118432**, ficha catastral "**63470000100070065000**", ubicados en las **VEREDAS MONTENEGRO Y RISARALDA, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**; conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados No Registrados, radicado bajo el número **3371-22**.

Que una vez valorada la documentación aportada al trámite tanto desde la parte jurídica como técnica se consideró dar viabilidad al trámite en lo que el día **19 de agosto de 2022** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-568-19-08-22**, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DIO INICIO A UN TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**", notificado por correo electrónico el día **24 de agosto de 2022**, al señor **ARNULFO ANDRES BEDOYA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.097.721.334**, en calidad de **APODERADO**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **MONTENEGRO** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Igualmente, se realizaron los pagos correspondientes a la Publicación del Auto de Inicio en el Boletín Ambiental y el servicio de evaluación de la solicitud mediante Recibo de caja **No. 1682 del 22 de marzo de 2022**, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS m/cte. (\$473.685.00)**.

Teniendo en cuenta que el artículo quinto del Auto de Inicio contempla que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental dispuso la práctica de la visita técnica a los predios rurales **1) LOTE LA PAQUITA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **280-113512**, ficha catastral "**63470000100070069000**" **2) LOTE LA GUAQUITA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **280-113928**, ficha catastral "**63470000100070066000**" **3) LOTE LA GUACA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **280-118432**, ficha catastral



RESOLUCIÓN No. 1235

DEL 25 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 3189 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

"63470000100070065000", ubicados en las **VEREDAS MONTENEGRO Y RISARALDA, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, así como al gradual objeto de la solicitud, desplazándose el día 12 de septiembre de 2022 a los predios mencionados, consignando las situaciones evidenciadas en el Formato de Acta de Visita FO-D-GC-09, número **60099**, en lo que el funcionario de la Entidad que asistió a la visita, dejó plasmado dentro del informe de verificación que es **VIABLE** conceder la autorización ya que cumple con los parámetros establecidos en el Acuerdo 010 de 2003, expedido por el Consejo Directivo de la CRQ y en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 1740 de 2016, Proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el día 10 de octubre de 2022, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental emite la Resolución 3189 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL", la cual se notificó por correo electrónico al señor **ARNULFO ANDRES BEDOYA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.097.721.334**, en calidad de **APODERADO**.

Que el señor **ARNULFO ANDRES BEDOYA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.097.721.334**, en calidad de **APODERADO**, por medio del oficio radicado 2714-23 del 13 de marzo de 2023, solicita ampliación en tiempo.

Que la solicitud de ampliación en tiempo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, y se determinó que es **VIABLE** otorgarla, dando **180 DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible) y los artículos 17 y 35 del Decreto 0019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Que en cumplimiento a lo anterior, el día 10 de abril de 2023, esta Subdirección realizó la liquidación de la tarifa que debe pagar el usuario por el servicio de evaluación de la presente solicitud de ampliación en tiempo (**PRIMERA MODIFICACIÓN**), de acuerdo a la base gravable presentada por el solicitante, cuyo valor quedó establecido en el formato respectivo.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**,



RESOLUCIÓN No. 1235

DEL 25 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 3189 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACION EN TIEMPO a la autorización de Aprovechamiento Forestal de guadua tipo II, **OTORGADA** a la **FUNDACIÓN PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA**, identificada con el **NIT No. 800069951-3**, **REPRESENTADA LEGALMENTE** por el señor **PEDRO NEL SALAZAR HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.272.596**, a través **APODERADO ESPECIAL** el señor **ARNULFO ANDRES BEDOYA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.097.721.334**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal persistente de guadua **TIPO II**, en los predios rurales **1) LOTE LA PAQUITA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **280-113512**, ficha catastral **"63470000100070069000"** **2) LOTE LA GUAQUITA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **280-113928**, ficha catastral **"63470000100070066000"** **3) LOTE LA GUACA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **280-118432**, ficha catastral **"63470000100070065000"**, ubicados en las **VEREDAS MONTENEGRO Y RISARALDA, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**; conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados No Registrados, radicado bajo el número **3371-22**.

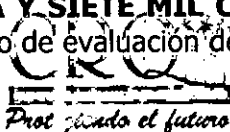
ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 180 DIAS CALENDARIO.

Se insta a la **FUNDACIÓN PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA**, identificada con el **NIT No. 800069951-3**, **REPRESENTADA LEGALMENTE** por el señor **PEDRO NEL SALAZAR HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.272.596**, a través de su **APODERADO ESPECIAL** el señor **ARNULFO ANDRES BEDOYA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.097.721.334**, como titular de la autorización, que será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO TERCERO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 3189 del 10 de octubre de 2022, "Por medio de la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, continúan incólumes.

ARTICULO CUARTO: La **FUNDACIÓN PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA**, identificada con el **NIT No. 800069951-3**, canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 667 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$42. 800.00)**, por publicación de la Resolución en el Boletín Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.: La **FUNDACIÓN PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA**, identificada con el **NIT No. 800069951-3**, canceló en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 667 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$87. 196.00)** por concepto de evaluación de la solicitud.





**RESOLUCIÓN No. 1235
DEL 25 DE MAYO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA
RESOLUCIÓN 3189 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO II**

ARTÍCULO SEXTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese de manera electrónica el presente acto administrativo al señor **ARNULFO ANDRES BEDOYA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.097.721.334**, en calidad de **APODERADO**, correo proporcionado y debidamente autorizado a la Entidad, andresbedoya191@gmail.com conforme a las directrices impartidas en el Decreto Legislativo No.491 del 28 de Marzo de 2020, en caso de no ser posible la notificación electrónica se seguirá el procedimiento establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO UNDECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Mónica Milena Mateus Lee-Profesional Especializado Grado12 *MML*

Elaboró: María Victoria Giraldo Molano- Contratista *MVG*

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO